

PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO
GOBIERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4478
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 27 DE JULIO DE 1953

GOBIERNO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1895
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual (Nº 321.591)

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a
18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 9 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|---|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|-------------------------------|---------|
| Suscripción mensual | \$ 7.50 |
| " trimestral | 15.00 |
| " semestral | 30.00 |
| " anual | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará (XX) PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán, además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

| | |
|---|----------|
| 1º) Si ocupa menos de ¼ página | \$ 14.00 |
| 2º) De más de ¼ y hasta ½ página | 24.00 |
| 3º) De más de ½ y hasta 1 página | 40.00 |
| 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Exce-dente | Hasta 20 días | Exce-dente | Hasta 30 días | Exce-dente |
|--|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 2.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Otros edictos judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | |
| Balances | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | | |
|---------------------------------|--|--------------|
| M. de Econ. N° 6079 del 23/7/53 | — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Carlos Conedera. | 2351 |
| " " " " 6080 | — Aprueba certificado obra Escuela de San Carlos. | 2351 al 2352 |
| " " " " 6081 | — Aprueba certificado obra Av. EVA PERON. | 2352 |
| " " " " 6082 | — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. | 2352 |
| " " " " 6083 | — Liquidación fondos a Direc. de la Vivienda. | 2352 |
| " " " " 6084 | — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. | 2352 |
| " " " " 6085 | — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. | 2353 |
| " " " " 6086 | — Liquidación fondos a la Caja de Jubilaciones. | 2353 |
| " " " " 6087 | — Aprueba certificado obra Balneario Municipal. | 2353 |
| " " " " 6088 | — Liquidación fondos a la H. Fogadora de Contaduría Gral. | 2353 |
| " " " " 6089 | — Aprueba certificado obra Escuela de La Merced. | 2353 al 2354 |
| " " " " 6090 | — Aprueba certificado obra Ampliación dique en Cnel. Moldes. | 2354 |
| " " " " 6091 | — Aprueba certificado obra Balneario Municipal. | 2354 |
| " " " " 6092 | — Liquidación fondos a la C. de Jubilaciones. | 2354 |
| " " " " 6093 | — Aprueba certificado obra Balneario Municipal. | 2354 al 2355 |
| " " " " 6094 | — Deja sin efecto el decreto N° 5618/53 y dispone incorporación de la Ley N° 1594/53 Expropiación finca El Tambo en R. de Lerma. | 2355 |
| " " " " 6095 | — Aprueba certificado obra Escuela en San Carlos. | 2355 |
| " " " " 6096 | — Establece tarifas para las empresas funebres. | 2355 al 2356 |
| " " " " 6097 | — Adjudica la provisión de uniformes con destino al M. de A. Social. | 2356 |
| " " " " 6098 | — Asciende a personal de Dirección de Est. Inv. y Comp. Mecánica. | 2356 |
| " " " " 6099 | — Deja sin efecto el decreto N° 283/52. | 2356 |

EDICTOS CITATORIOS:

| | | |
|---------|---|------|
| N° 9587 | — Reconoc. s/p. Bernardo Cárdenas. | 2356 |
| N° 9588 | — Reconoc. s/p. Bernardo Cárdenas. | 2356 |
| N° 9579 | — recon. s/p. Nélida Espelca de Casabella. | 2356 |
| N° 9569 | — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora. | 2357 |
| N° 9549 | — Reconoc. s/p. Manuel Lozano. | 2357 |
| N° 9541 | — Reconoc. s/p. El Turol S. R. L. | 2357 |
| N° 9540 | — Reconoc. s/p. El Turol S. R. L. | 2357 |
| N° 9529 | — Reconoc. s/p. Domingo Etcheverry. | 2357 |
| N° 9522 | — Reconoc. s/p. Miguel Jimenez. | 2357 |

LICITACIONES PUBLICAS:

| | |
|--|------|
| Nº 9581 — De Adm. de Vialidad de Salta licitación Nº 4 | 2357 |
| Nº 9560 — Del F. C. N. G. B. para provisión de leña | 2357 |
| Nº 9557 — Adm. de Vialidad licitación Nº 2 | 2357 |
| Nº 9556 — Adm. de Vialidad licitación Nº 2 | 2357 |

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

| | |
|--|--------------|
| Nº 9594 — De José Solís Pizarro | 2357 |
| Nº 9588 — De Pedro Catani | 2357 |
| Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafín | 2357 |
| Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo | 2357 |
| Nº 9582 — De Dámaso Delgado | 2357 al 2358 |
| Nº 9567 — De Esteban Jurado | 2358 |
| Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López | 2358 |
| Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Doña Aramayo de Burgos | 2358 |
| Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena | 2358 |
| Nº 9555 — De Julio Rodríguez González | 2358 |
| Nº 9554 — De Lino Lanuza | 2358 |
| Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa | 2358 |
| Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner | 2358 |
| Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumado | 2358 |
| Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde | 2358 |
| Nº 9531 — De Alberto Horteicub | 2358 |
| Nº 9527 — De Carlos Gabiroi | 2358 |
| Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar | 2358 |
| Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino | 2358 |
| Nº 9518 — De Abraham Masri | 2358 |
| Nº 9517 — De Juan Angel Racedo y Francisca Faris de Racedo | 2358 |
| Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa | 2358 |
| Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno | 2358 |
| Nº 9491 — De Eduardo Acuña | 2358 |
| Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado | 2358 |
| Nº 9488 — De don Desiderio Aranda | 2358 |
| Nº 9487 — De don Juan Segura | 2358 |
| Nº 9485 — de Claudio Goréna ó Goréna Jerez | 2358 |
| Nº 9464 — De Margarita Iivento de Masaura | 2358 |
| Nº 9462 — De Petroná Felipa Brito de Yala | 2358 al 2359 |
| Nº 9452 — De Pascua Peralta y Sra | 2359 |
| Nº 9435 — De Abraham Auheima | 2359 |
| Nº 9429 — De Mercedes Lozano | 2359 |
| Nº 9427 — De Abel Emilio Mónica | 2359 |
| Nº 9422 — De Francisco Mestres | 2359 |
| Nº 9418 — De Josefa Peñeyra de Pérez | 2359 |
| Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas | 2359 |
| POSESION TREINTANAL: | |
| Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez | 2359 |
| Nº 9512 — Deducida por Vacy Benjamín Isasmendi | 2359 |
| Nº 9476 — Deducida por Avela Ruasja de Ibarra | 2359 |
| Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez | 2359 |
| Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela | 2359 |
| Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa | 2359 |
| DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO | |
| Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Paterno | 2359 |
| REMATES JUDICIALES | |
| Nº 9596 — Por Salvador R. Sosa | 2359 al 2360 |
| Nº 9577 — Por Luis Alberto Dávalos | 2360 |
| Nº 9571 — Por Martín Leguizamón | 2360 |
| Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi | 2360 |
| Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú | 2360 |
| Nº 9530 — Por Jorge Raúl Decavi | 2360 |
| Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger | 2360 |
| Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa | 2360 |
| Nº 9514 — Por Salvador R. Sosa | 2360 |
| Nº 9439 — Por Martín Leguizamón | 2360 |
| CITACIONES A JUICIO: | |
| Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplidor vs. Manuel Fernández | 2360 al 2361 |

PAGINAS

NOTIFICACION DE SENTENCIA:
 Nº 9590 — Juicio Banco Provincial vs. Pedro Miguel Güemes. 2361

EDICTOS
 Nº 9474 — Gobierno de la Provincia vs. Alfredo Guzmán. 2361

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:
 Nº 9583 — De la razón social AGROMCORT. 2361 al 2362
 Nº 9580 — De la razón social LA VIRI S. R. L. 2362
 Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte. 2362 al 2364

CESION DE CUOTAS SOCIALES:
 Nº 9595 — De la razón social García Ledesma y Cia. 2364

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:
 Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada. 2364
 Nº 9592 — De la Asoc. de Ing. y Agrimensores de Salta. 2364

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 2364

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2365

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2365

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2365

BALANCES
 Nº 9591 — De la Municipalidad de Aguaray. 2365
 Nº 9570 — De la Municipalidad de EL POTRERO. 2366

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6079 - E
 Salta, Julio 23 de 1953
 Expediente Nº 2571/D/53.
 VISTO este expediente en el que el Oficial Nº de Administración General de Aguas de Salta, señor CARLOS CONEDERA solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:
 Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1981 J. (Acta Nº 98) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1981 J. (Acta Nº 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Oficial 5º de la Ad-

ministración de A.G.A.S. señor CARLOS CONEDERA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 744.98 m/n. (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deja de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y

Decreto complementarios;
 Art. 2º — FORMULAR cargos al señor CARLOS CONEDERA y a la Administración General de Aguas de Salta, por las sumas de \$ 147.60 m/n. (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 180.40 m/n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente, cargos que se formulan en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto 6417/57, importe que deberá cancelar el interesado de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde a la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — El pago del beneficio a acordarse en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 686.47 m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL,

de la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social.
 Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Giménez

Es copia:
 Pedro Andrés Artanz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6080 - E
 Salta, julio 23 de 1953
ORDEN DE PAGO Nº 210 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
 Expediente Nº 2728/D/1953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 3 (Parcial) de la obra: "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos" de la localidad de San Carlos, extendido a favor de la Empresa Contratista Vicente Moncho Parra e Ingeniero Vicente Moncho por un importe total de \$ 20.504.72 m/n;

Por ello y atento a lo informado por Contrata General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Adicional Nº 3 (Parcial) de la obra: "Escuela Primaria Dr. Arturo Dávalos" de la localidad de San Carlos extendido a favor de la Empresa Contratista VI

CENTE MONCHO PARRA E INGENIERO VICENTE MONCHO, por un importe total de \$ 20.504,73 m/n. (VENTE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa contratista VICENTE MONCHO PARRA E INGENIERO VICENTE MONCHO, la suma total de \$ 20.504,73 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL 1— "Escuela Primaria San Carlos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — En oportunidad de efectuar el pago de referenciá, Tesorería General deberá retener la suma de \$ 2.050,47 m/n. (DOS MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del 10% de garantía de obra e ingresar dicho importe con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6081—E

Salta Julio 23 de 1953

ORDEN DE PAGO Nº 211 DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 3019/A/553.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificados Nros. 1—C Ordinario y 2—C Provisorio, correspondientes a la obra de Arte Carpeta Bituminosa Triple en la Avenida Eva Perón, emitidos a favor del Contratista Carlos B. Peuser, por las sumas de \$ 14.302,40 y \$ 18.618,18, respectivamente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los Certificados Nros. 1—C Ordinario y Nº 2—C Provisorio, correspondientes a la obra de Arte Carpeta Bituminosa Triple en la Avenida Eva Perón, emitidos a favor del Contratista Carlos B. Peuser, por las sumas de \$ 14.302,40 y 18.618,18, respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista CARLOS B. PEUSER, la suma total de \$ 32.920,58 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO III— PRINCIPAL 2— PARCIAL 6 "Construcción Alcaldía Eva Perón—Capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6082—E

Salta, Julio 23 de 1953

ORDEN DE PAGO Nº 212 DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 3316/C/553.

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de mayo del corriente año venció una letra de tesorería emitida por el Gobierno de la Provincia y aceptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 300.000;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación del citado documento por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 8.250.— (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de intereses a devengar por la citada letra de tesorería, durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 16 de mayo al 12 de noviembre de 1953.

Art. 2º — Dispónese la renovación de la citada letra por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA GENERAL— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6083—E

Salta Julio 23 de 1953

ORDEN DE PAGO Nº 213 DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 1756/B/553.

VISTO este expediente por el que el señor Carlos Bombelli gestiona la cancelación de los créditos reconocidos por decretos Nros. 1837/52 y 1902/52, por un importe total de \$ 54.034,54.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General, y estando los mismos incluidos en la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 54.034,56 m/n. (CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 54/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone al señor Carlos Bombelli los créditos reconocidos por decretos Nros. 1837/52 y 1902/52, con imputación al ANEXO G— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6084—E

Salta, Julio 23 de 1953

ORDEN DE PAGO Nº 214 DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 3318/C/553.

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de julio en curso vencieron cuatro letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— c/u.;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por ciento ochenta días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 55.000.— (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses a devengar por las citadas Letras de Tesorería, durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 3 de julio al 30 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, Publíquese, en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6085—E

Salta, Julio 23 de 1953
ORDEN DE PAGO Nº 215 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Expediente Nº 3317/C/53.
 VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de mayo del corriente año vencieron dos letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— c/u.

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos, por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de 27.500.— (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las citadas letras de tesorería durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1952 al 1º de mayo de 1953.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA GENERAL— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6086—E

Salta, Julio 23 de 1953
ORDEN DE PAGO Nº 213 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Expediente Nº 3314/C/53.
 VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de julio del corriente año vencieron cuatro letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— cada una.

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 55.000.— (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses a devengar por las citadas letras de tesorería durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 11 de julio de 1953 al 7 de agosto de 1954.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA GENERAL— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6087—E

Salta, Julio 23 de 1953
ORDEN DE PAGO Nº 217 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Expediente Nº 2688/M/53.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 3 adicional (Parcial) de la obra "Balneario Municipal de esta ciudad", emitido a favor del Contratista Mazzotta y Cadú, por la suma total de \$ 41.177,77;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el Certificado Nº 3 adicional (Parcial) de la obra "Balneario Municipal de esta ciudad", emitido por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a favor del Contratista Mazzotta y Cadú por la suma total de \$ 41.177,77 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa Contratista MAZZOTA Y CADU, la suma de \$ 41.177,77 m/n. CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación del certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO I— PRINCIPAL PARCIAL 1— "Construcción Balneario Municipal—Capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 4.117,78 m/n en concepto del 10% de garantía de obra, e imputar dicho importe con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6088—E

Orden de Pago Nº 218 del Ministerio de Economía.
 Salta, Julio 23 de 1953
 Expediente Nº 3394/C/53.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se le provean los fondos previstos en el Anexo C— Inciso II— Principal b1— Parciales 1 y 4 de la Ley de Presupuesto de Gastos en vigor para el actual ejercicio cuyo monto asciende a la suma total de \$ 3.000.—

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia páguese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con imputación al ANEXO C— INCISO II— PRINCIPAL b1— PARCIALES 1 y 4 de la Ley de Presupuesto de Gastos en vigor, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------|----------------|
| ANEXO C— INCISO II— | |
| Principal b1— Parcial 1 | \$ 2.000.— |
| Principal b1— Parcial 4 | \$ 1.000.— |
| TOTAL | 3.000.— |

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6089—E

Salta Julio 23 de 1953
ORDEN DE PAGO Nº 219 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
 Expediente Nº 1313/R/53.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación el acta de Recepción Definitiva de la obra "Escuela Primaria Mariano Bocado de la Merced", como así también solicita la devolución a favor del contratista Pedro Felix Remy Salá, de la suma de \$ 87.567,37, importe del 10% depositado en concepto de garantía de dicha obra; y

CONSIDERANDO:

Que de la suma reclamada en carácter de devolución únicamente corresponde el pago de \$ 26.881,28, en razón a que \$ 47.223,71 fueron depositados mediante pagaré a la vista y \$ 13.462,38, suma perteneciente al Certificado Nº 5 de la obra de referencia, han sido retenidos por orden del nombrado contratista, para completar el total de la garantía de las obras Escuelas de Saclantás, Molinos y la Merced;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Escuela Primaria Dr. Mariano Boedo de la Merced", emitida por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor del Contratista Pedro Felix Remy Sola.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, la suma de \$ 26.881.28 m/n. (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN CON 28/100 m/n.), en carácter de devolución del 10% de garantía de obra de los Certificados N.ºs. 1— Imprevisto (Unico), 2— Adicional (Final y 6 Parcial (Final), por los trajes de que se trata, con imputación a la Cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Por Tesorería General de la Provincia procédase a devolver al contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, el pagaré a la vista por \$ 47.223.71 (Cuarenta y siete mil doscientos veintitres pesos con 71/100 moneda nacional), entregado en su oportunidad de acuerdo a lo dispuesto por decreto N.º 10.729/52, para reemplazar la garantía del 10% de obra de los Certificados N.ºs. 1 al 4, con imputación al rubro "TESORERIA GENERAL DOCUMENTOS EN GARANTIA", debiendo dicho organismo una vez contabilizada esa operación, elevar a Contaduría General de la Provincia el recibo correspondiente a igual fin.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N.º 6390—E

Salta, Julio 23 de 1953.
ORDEN DE PAGO N.º 220 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expediente N.º 2481/A/1953.

VISTO estas actuaciones por las que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N.º 7 de "Ampliación dique, toma, desarenador y canal alimentación, baranda en terraplen" de Coronel Moldes, emitido a favor del contratista Conrado Marcuzzi, S.R.Ltda., por un total de \$ 37.509.24 m/n.,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N.º 7 "Ampliación dique, toma, desarenador y canal alimentación, baranda en terraplen" de Coronel Moldes, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista CONRADO MARCUZZI S.R. LTDA., por un importe total de \$ 37.509.24 m/n. (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración General de Aguas de Salta con cargo de oportuna rendición de cuentas

la suma de \$ 37.509.24 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo J— INCISO II— III Plan de Obras— Principal 7— Parcial 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N.º 6391—E

Salta, Julio 23 de 1953.
ORDEN DE PAGO N.º 221 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expediente N.º 2717/A/1953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N.º 9 de la obra "Balneario Municipal parte hidráulica" extendido a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un importe total de \$ 110.512.02 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado N.º 9 de la obra "Balneario Municipal parte hidráulica Dirección de Jornales", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S.R. Ltda. por un importe total de \$ 110.512.02 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Empresa Constructora MAZZOTTA Y CADU S.R. LTDA., la suma total de \$ 110.512.02 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispuso por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO I— Principal 6— Parcial 1— "Construcción Balneario Municipal Capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N.º 6392—E

Salta, Julio 23 de 1953.
ORDEN DE PAGO N.º 222 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expediente N.º 3313/C/53.

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de julio del corriente año vencieron dos letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 400.000.— c/u.

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 22.000.— (VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de pago de intereses devengados por las aludidas letras de tesorería, durante los 180 días que abarca el período comprendido entre el 15 de enero al 14 de julio del corriente año.

Art. 2º — Dispónase la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior; es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO DEUDA PUBLICA GENERAL— PRINCIPAL 3— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N.º 6393—E

Salta, Julio 23 de 1953.
ORDEN DE PAGO N.º 223
del Ministerio de Economía;
Expediente N.º 2489—M—953.

Visto este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago Certificado N.º 3 Adicional Especial Parcial de la obra "Balneario Municipal de esta ciudad"; por reconocimiento de jornales y cargas sociales al personal de la misma, confeccionado a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú, por la suma de \$ 12.769.62 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N.º 10— Adicional Especial Parcial de la obra "Balneario Municipal de esta ciudad"; emitido por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por reconocimiento de jornales y cargas sociales al personal de dicha obra, cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.769.62.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU la suma de \$ 12.769.62 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 62/100 MO

MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Principal 6— Parcial 1— Construcción Balmori Municipal Capital de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6094—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Orden de Pago N° 224

del Ministerio de Economía

Expediente N° 2946—M—953.

Visto el decreto N° 5618 de fecha 18 de junio del corriente año Orden de Pago N° 165, y atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 5618 de fecha 18 de junio del corriente año; Orden de Pago N° 165.

Art. 2° — Incorpórase la Ley N° 1594 de fecha 12 de junio del corriente año, con la denominación "Expropiación Finca El Tambo Rosario de Lerma", y por un importe total de \$ 150.020 (Ciento cincuenta mil veinte pesos moneda nacional), dentro del Anexo H, Inciso II— Principal 3— Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES para que proceda al relevamiento y parcelamiento de la Finca "El Tambo", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, de conformidad a lo dispuesto por Ley 1594/53.

Art. 4° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de los trabajos autorizados por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso II— Principal 3— Parcial 3 "Expropiación Finca El Tambo Rosario de Lerma", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6095—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Orden de Pago N° 225

Ministerio de Economía.

Expediente N° 2299—A—1953.

Visto este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago el Certificado

N° 3 (Parcial) emitido a favor del contratista don Vicente Moncho Parra, correspondiente a la obra: Escuela Primaria Doctor Arturo Bavalos de la localidad de San Carlos, cuyo importe asciende a \$ 132.199,49 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese el Certificado N° 3 (Parcial) emitido a favor del contratista don VICENTE MONCHO PARRA, correspondiente a la obra: Escuela Primaria doctor Arturo Bavalos de la localidad de San Carlos, por un importe total de \$ 132.199,49 % (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Previó intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General a favor del contratista VICENTE MONCHO PARRA, la suma de \$ 132.199,49 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso I— Principal 1— Parcial 1— "Escuela Primaria San Carlos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — En oportunidad de efectuar el pago de referencia, Tesorería General de la Provincia deberá retener la suma de \$ 3.219,95 % (TRECÉ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del 10% de garantía de obra, e ingresar dicho importe con crédito a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6096—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Visto la resolución nacional N° 578, de fecha 7 de mayo del corriente año por la cual se dispone la aplicación de un régimen de precios y normas de comercialización de los servicios fúnebres; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Provincia en adhesión al II° Plan Quinquenal debe disponer la protección, entre otros, a los indigentes, en ausencia o impedimento moral o material de las familias o asociaciones profesionales, a fin de asegurarse las prestaciones de los servicios sociales que correspondan;

Que cuando al dolor y la aflicción que embarga a los deudos por la pérdida de un ser querido, se añade la zozobra por la carencia de recursos para la inhumación de los restos el Estado no pueda permanecer ajeno a tal situación;

Que por otra parte es necesario facilitar,

especialmente en aquel sector de la población de medianos y modestos recursos, la utilización de un servicio fúnebre decoroso;

Que a tal efecto, propendiendo además a la eliminación paulatina de los intermediarios, debe proceder a la fijación de tarifas para determinadas categorías de servicios y regularizar algunos aspectos de la prestación de los mismos;

Que la amplia colaboración puesta de manifiesto por las Empresas de Servicios Fúnebres, ha facilitado la obtención de soluciones favorables para los usuarios, incluso la prestación gratuita de determinados servicios, que han ofrecido tomar a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. — A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, todas las empresas de servicios fúnebres prestarán obligatoriamente los servicios de la categoría, en las condiciones y por los precios máximos que se indican seguidamente:

Categoría A: Servicio Gratuito Servicios fúnebre compuesto de:

a) Un ataúd, tipo chapá con seis manijas y trasado con ferguson al cementerio; b) El mismo servicio anterior, traslado de los restos del lugar del fallecimiento al domicilio donde sean velados cuando el caso lo requiera, y dentro de la misma localidad; instalación de una capilla ardiente compuesta de dos candelabros, dos pedestales y un crucifijo.

Estos servicios se prestarán gratuitamente a los interesados que presenten "certificado de pobreza" extendido por la Fundación Eva Perón y autoridad policial y previo saneamiento de Oficina de Control de Precios y Abastecimientos. Estos servicios gratuitos serán prestados en una cantidad de cuatro, por cada empresa, mensualmente, no acumulables en caso de no haberse efectuado.

Cuando se haya comprobado posteriormente que los derechos habientes poseen recursos o que existe alguna mutualidad, agrupación u otra entidad obligada a abonar el servicio se podrá exigir el pago de \$ 300 en el caso del inciso a) y de \$ 400 en el caso del inciso b) del presente artículo.

Categoría B — Servicio fúnebre compuesto de: a) un ataúd plano tipo boria, de pino nativo; 6 manijas boria, tapizado con panel, con crucifijo mortaja, capilla ardiente con arreglo de seis candelabros eléctricos o cuatro cipos a elección; un crucifijo para el frente, dos pedestales, tarjetero, carroza fúnebre y dos vehículos para acompañamiento al precio de más 800 (Ochocientos pesos-%).

Categoría C — Servicio fúnebre compuesto de: a) el mismo servicio y ataúd de la categoría B, pero ataúd con metálica para edva-ha y coche de duelo al precio de \$ 1.300 (Un mil trescientos pesos-%).

Categoría D — Servicio fúnebre compuesto de: a) un ataúd plano especial, tapita con capilla ardiente, capilla ardiente o retablo o cruz eucarística, seis candelabros eléctricos o cuatro cipos, carroza, un cochete due-

la, y portafiores en la capilla al precio de \$ 1.800.—% (Un Mil ochocientos pesos m/n). Categoría E — Servicio fúnebre compuesto de: a) un ataúd Bovedilla de pino imitación, capilla eucarística o retablo chicos, eléctrica o a cirios, cordones en el ataúd, pedestales, carroza de primera y un coche duelo al precio de \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos %).

Por servicio de porta coronas se aumentará, a los precios establecidos, la suma de \$ 130 % (Ciento treinta pesos m/n).

Cuando, a los ya fijados, se sumen otros coches de duelo, se recargará \$ 75 (setenta y cinco pesos %) por cada uno.

Igualmente los precios establecidos sufrirán un recargo de \$ 100 % (Cien pesos m/n) cuando sean trasladados los restos desde el lugar del fallecimiento al del velatorio, dentro de la misma localidad.

Art. 2º — Cualquiera otro tipo de servicio que realicen las empresas y que no se encuentren comprendidos dentro de las limitaciones del presente Decreto, deberán realizarse en forma convencional con los dolientes, no pudiendo en ningún caso obtener una utilidad bruta mayor del 150%.

Art. 3º — Todos los servicios fúnebres que se realicen a partir de la publicación del presente Decreto, ya sea con el precio máximo o porcentaje establecidos, obligatoriamente deberán emplear carroza fúnebre con dos caballos.

Art. 4º — Las empresas fúnebres exhibirán en sus locales y oficinas, en forma visible al público, carteles indicando los precios oficiales de todos los servicios que realicen.

Art. 5º — Que cuando se notificara a una empresa cualquiera para realizar un servicio gratuito y no tuviera en existencia ataúd del tipo previsto en la Categoría A, queda obligado a emplear cualquier ataúd de mayor costo, sin cargo alguno a los dolientes.

Art. 6º — Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán juzgados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6097—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 3329—M—953.

Visto el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros para la provisión de nueve uniformes completos con destino al personal de servicio y choferes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, el que resulta más conveniente por la calidad y esmerada terminación del artículo, la oferta presentada por la firma Trust Ropero

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto Nº 5801/53,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma TRUST ROPERO de esta ciudad, la provisión de nueve uniformes completos, con monogramas, de conformidad en un todo a la propuesta presentada con destino al personal de servicio y choferes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al precio unitario de \$ 423,19 que hace un total de \$ 3.807 (TRES MIL OCHO CIENTOS SIETE PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción, con imputación al Anexo E— Inciso I— Ítem 17 Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor Orden de Pago Anual Nº 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6098—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Atento a lo solicitado a fs. 1 por Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Ampliación Mecánica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Asciéndese a los siguientes en los cargos de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Ampliación Mecánica; con anterioridad al 1º de julio del corriente año;

Al cargo de Auxiliar 2º al actual Auxiliar 3º con NESTOR RODOLFO IRÁNZO.

Al cargo de Auxiliar 3º al actual Auxiliar 4º con JOSE ILAN MICHEL.

Al cargo de Auxiliar 3º al actual Auxiliar 5º con LAWANDA DARGAN DE FERNÁNDEZ.

Al cargo de Auxiliar 4º al actual Auxiliar 6º con ANASTACIO HUARI.

Al cargo de Auxiliar 5º al actual Auxiliar 6º con DELMIRA GALLO DE GUZMAN.

Art. 2º — Asciéndese al cargo de Auxiliar 7º (Personal de Servicio) de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Ampliación Mecánica, al actual empleado de Partidas Globales de Administración General de Aguas de Salta, adscripto a la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento, don FERNANDO VERA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese;

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6099—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 6995—M—52.

Visto el decreto Nº 2832, del 27 de noviembre de 1952, por el que se transfirió, a título

precario y para su usufructo, por el término de un año, a la Municipalidad de la localidad de Río Piedras, la usina eléctrica con todas sus instalaciones; herramientas y demás bienes que componen su activo físico; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Piedras niega a tomar a su cargo la administración y explotación de dicha usina en razón al estado deficiente de sus instalaciones, que no permite satisfacer las demandas de la población; produciendo al mismo tiempo, un déficit de explotación que no puede ser atendido por el presupuesto municipal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto, en todos sus términos, el decreto Nº 2832, dictado con fecha 27 de noviembre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese;

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas me solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Salchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Cancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9586 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas me solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Salchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélica Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 lts. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lot. 65 Colonia Santa Rosa catastro 784 Orán. Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/7 al 13/8/53

Nº 9569 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 20/7 al 7/8/53

Nº 9549 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.57 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 850 m2. de su propiedad catastro 70 de La Caldera.

Salta, 13 de Julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 14/7 al 3/8/53.

Nº 9541 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 1.155 Hcs. y aprovechamiento de energía hidroeléctrica, del inmueble denominado "El Tunal", catastro Nº 1039, con un caudal de 866 y 1.000 l/segundo, respectivamente y a derivar del río Medina por un canal a construirse.

La concesión a otorgarse, sería con carácter temporal y permanente.

Salta, 10 de Julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13 al 31/7/53,

Nº 9540 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 553 l/seg. proveniente del río Juramento, por el canal de la propiedad, 750 Hcs. del inmueble denominado "El Tunal", catastro 1039 de Departamento de Metán.

Salta, 10 de Julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13 al 31/7/53.

Nº 9529 — EDICTO CITATORIO A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO ETCHEVERRY, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 16.8 litros por segundo proveniente del río Conchas, 32 Hcs. de la "Fracción San José", catastro 105 de Metán.

Salta, 7 de Julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 29/7/53.

Nº 9522 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Jiménez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.21 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4128 m2. del inmueble "Pozo de la Tala" catastro 410 de Metán.

Salta, Julio 6 de 1953
Administración General de Aguas de Salta
e) 7/7 al 28/7/53.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9591 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.

ING. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SAN MILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
e) 23/7 al 6/8/53

Nº 9560 — E. N. T. FERROCARRIL N. CRAL. BELGRANO ADQUISICION DE LEÑA LICITACION PUBLICA AVISO A LOS OBRAJEROS

El día 5 de agosto de 1953, a las 14.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas

para la provisión de leña de servicio. Expediente O.C. 69/53, Ax. 9, invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del Nº PLAN QUIN. QUENAL.— Los que no hubieran recibido por Correo "Pliegos de Condiciones" y "Planillas de Cotizaciones", pueden pedirlos en la Estaciones de este Ferrocarril.

NOTA: QUEDAN SUPRIMIDAS LAS ADQUISICIONES DIRECTAS DE LEÑA QUE SE VENIAN EFECTUANDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCION Nº 212 del 8/2/51.

Nº 9557 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enriplado de las calles del pueblo de Antillas, (Rosario de la Frontera).

Las propuestas, Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SAN MILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
e) 16 al 30/7/53

Nº 9556 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enriplado de las calles del pueblo "BARRIO EVA PERON" Campo Quijano.

Las propuestas Pliego de Condiciones y Especificaciones etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SAN MILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
e) 16 al 30/7/53

SECCION JUDICIAL

FONL — Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.
e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin.— Salta, julio 22 de 1953.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos.— Salta, julio 1953

E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGA

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.
EL GILBERTI DORADO Secretario.
e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9588 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAF

DO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 30/8/53.

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuya juicio ha sido declarado abierto. Salta, ju. No. 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/8/53.

Nº 9568 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542. — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dr. TRAN SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores a la sucesión de doña María Echazú de Ayarde.

Secretaría, Julio 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO: — El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABRIOL Expediente número 28.500/47. — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53-

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR. — Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53.

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511. — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 8/7 al 14/8/53.

Nº 9484 — TESTAMENTARIO: — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneves, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitaría Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA, Salta, Junio 30 de 1953.

— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/7 al 12/8/53.

Nº 9485. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PENA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4ª Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA o GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis B. Casariego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Hvento de Masatta, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 20/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA.

Salta, junio 10 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA
Secretario

e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Peralta y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Peralta. — Salta, Junio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 19/6 al 31/7/53

Nº 9435 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Efectos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas: y Comercial de — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideran con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.
Salta, Junio 10 de 1953.
HERNAN I. SAL — Secretario
e) 12/6 al 27/7/53

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9416. — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermiro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Secretario Escribano
e) 11/6 al 24/7/53

POSESION TREINTANAL

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a interesados juicio poseso-

rio s/ por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircas, distrito La Merced, departamento Cerrillos, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado; norle arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/7 al 28/8/53

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros, Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Esta, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta, Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTANAL
El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESIA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Abajo, ubicado en el partido de Comuel-Moldes, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 20 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste, siendo sus límites al Norte con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTANAL
Hago saber, a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vázquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichonal, Dpto. Tucumán — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al este, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 20 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1028. — b) Terreno ubicado en calle San Martín, parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9431 — POSESION TREINTANAL
Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Sabá Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Martín" en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, en cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar", teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo Nº 025. — Salta, Mayo 19 de 1953.
MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

DESLINDE MENSURA Y ANOJONAMIENTO

Nº 9561 — Luis R. Casermiro Juez 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y anojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Merlán) limitada Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Scavina (antigua reducción Macapillo); Este río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Julio 7 de 1953
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 28/8/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a horas 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus maдерas correspondientes que esta en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excma Cámara de Pags. Secretaría Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo"

Vs. Lazaro Salvatierra Exp. 1833. En el acto y a cuenta del remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20. — publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9577. — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DÁVALÓS

En el juicio: "Ejecutivo. — Antonio Villaverde vs. Salomón Bass" El Sr. Juez de la Instancia, Ira. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de 10 bibliotecas de cedro con dos vidrios en tableros de madera terciada de 3 mm. de 1.85 mts. alto, por 0.35 vms. ancho, por 1.20 mts. frente, que se encuentran en depósito judicial de doña Clara de Bass, domiciliada en calle Rioja 466 de esta Ciudad. El día Martes 28 de julio de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 22 al 28/7/53.

Nº 9571. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Bicicleta

El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de seiscientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonar Rdo. 28; tipo Sport, cuadro Nº 1679 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excm. Cámara de Paz. Juicio: Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.

e) 21/7 al 3/8/53

Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/nal., equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 8258 con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en Juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI. — Martillero

e) 20/7 al 7/8/53.

Nº 9564. — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendrá en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L. 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 99 — SEÑAL: 20% en el acto del remate. — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueroa Echazú. — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9530. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL: El 31 de Julio de 1953, a las 17 hs. en Urquiza, Nº 325, remataré con base de \$ 3.933.33 m/n. equivalente a 2/3 de la Tasación fiscal, un terreno de 12.00 x 39.00 y superficie de 468.00 mts. 2. sobre el que pisa una casita de 3 recintos y dependencia, techos zinc esquelito, ubicado en calle Dean Funes Nº 1689 de esta Ciudad con límites que le asignan sus títulos de dominio que registran a Nº 279 asiento 1 Libro 8 de R. I. Capital Catastro 7956.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación Juicio: Embargo Preventivo Dr. A. Trogiero vs. Carlos Moñoya.

NOTA: tiene que entregarse desocupada.

e) 10 al 30/7/53

Nº 9524. — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a las 11, en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Valquez; Este: Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126. Asiento 3 Libro 2 En el acto de remate 20% de señal y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación— Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515. — POR SALVADOR R. SOSA

Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Molinos. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953 a las 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m/n., o sea las dos terceras partes de

su valuación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Cerro del Molino, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centésimas y dos decímetros cuadrados comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osmá; Sud, Arroyo de Piscano; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fernanda Zúñiga de Gómez. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

Nº 9514. — POR SALVADOR R. SOSA

Lote de terreno en esta Capital. — BASE \$ 3.000 JUDICIAL. — El día 28 de Julio de 1953, a las 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de tres mil pesos m/n., o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno sito en esta ciudad, calle Catamarca esq. Pasaje del Sol que según plano catastral mide y está comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, 34.80 mts. y lote 72 de Miguel Fco. López, Lidia Reinoso y otros; Sud, 35.93 mts. y Pasaje del Sol, este 12.99 mts. y calle Catamarca y Oeste, 11.70 mts. y lote de Jacinto Tejerina. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. Ejecutivo Pedro Belsuzari Vila vs. Teodoro Choque. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de Arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6 al 27/7/53.

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL. — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterada Nº 80583 en poder de depositario judicial Sergio Luis Gaggio. — Acto continuo y con la base de vece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centésimos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, Calle Balgamb; Sud, propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad de Juan dueño y Oeste propiedad de Guido Panzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Gaggio.

e) 13/8 al 30/7/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el

juicio que por cumplimiento de contrato y escritura le ha promovido Don Francisco Quijilón, bajo operatividad de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13 al 7/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9590 — CITACION DE SENTENCIA: Se hace saber que en el juicio Embargo preventivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra don Pedro Miguel Gomez, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: "Salta abril 21 de 1953 RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que

el acreedor no haga íntegro pago del capital reclamado con más sus accesorios legales. — Con costas.

Comiese, notifíquese y repóngase. Oscar P. López".

Salta, junio 13 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 24 al 28/53

EDICTOS

Nº 9474 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos GOBIERNO DE LA PROVINCIA vs. SOCIEDAD ALFREDO GUZMAN por edictos que se publicarán durante treinta días en diarios "El Tribuno" y "Boletín Oficial" con transcripción del siguiente:

le el inmueble embargado en estos autos del que se tomó nota al folio 215, asiento 363 libro 13 de gravámenes y al folio 311 asiento 3, libro 3.R. L. Rescato de la Frontera, previa publicación de edictos por el término de treinta días (Art. 474 del C. de Proc. C.) en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno" y sea con la base 2/3 partes de su valuación fiscal y por el Martillero don Francisco Pineda, quien se posesionara de su cargo en cualquier audiencia, y fijase para que tenga lugar el remate el día 31 de Julio próximo a la hora que indique el martillero. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 463 del C. Noc. C. sáquese a remate auto: "Salta, veintita y dos de junio de 1953. Salta, junio 24/53.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

25/6 al 24/7/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9593 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICHO. CONSTITUCION DEL RUBRO "AGRONORT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisis y tres, que suscribieron comparecen los señores BENITO HOLBROOK COLINA, con domicilio en la calle General Perón ochocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Alma De la Rotier; MARIO CESAR GRANI, domiciliado en la calle Bivadavia doscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Martha Angélica Luaces, y GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en la calle Doña Funes seiscientos cuatro, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, capaces de sus actos, doy fe y dicen: Que han dispuesto constituir una sociedad con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Código de Comercio y adoptan el siguiente estatuto: PRIMERO Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Mitre esquina Santiago del Estero; pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier lugar de la provincia o del país. — SEGUNDO: Su objeto principal será comerciar por mayor y menor con productos y artículos vinculados con la agricultura, veterinaria, y afines, así como el asesoramiento técnico-profesional en la especialidad u objeto comercial. — TERCERO: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero de corriente mes; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — CUARTO: El capital social es de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben

los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integran así: a) los socios Compañía y Gran en mercaderías y bienes hasta la concurrencia de veinte mil pesos cada uno, según inventario levantado al efecto con la intervención del contador matriculado Luis F. Astiza Garrido cuyo ejemplar, firmado por los socios y contador se agrega a este instrumento; b) el socio López integra ahora la suma de quinientos mil pesos en efectivo, que ha sido depositada en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta exhibe en este acto; obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes hasta el treinta y uno de Noviembre próximo. — QUINTO: La Sociedad será administrada indistinta y/o conjuntamente por cualquiera de los tres socios, en el carácter de gerentes, a cuyo fin debajo del sello y nombre de la sociedad usarán su firma particular. — Los gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente autorizados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca, prenda u otro gravamen; pactando condiciones, formas de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar de establecimientos bancarios, préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, con o sin garantía. — c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para: transigir, desistmar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros, producir todo género de pruebas, promover o contestar demandas y reconvenir. — d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester. — e) Conferir poderes especiales o generales para administración dele-

gado en un tercero las facultades preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales. — SEXTO: El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — SEPTIMO: La asamblea de socios se reunirá obligatoriamente al cierre del balance; y toda vez que fuera convocada por dos gerentes, en cuya oportunidad serán tratados los asuntos de carácter extraordinarios y entre otros los siguientes: a) fijación de retribución de servicios de los gerentes, empleados o comisionistas; b) aumento o disminución de capital; c) incorporación de nuevos socios; d) disolución anticipada de la sociedad; e) modificación del contrato social; f) ampliación de su objeto, y todo asunto que contenga la convocatoria. — Los acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de cuota-capital de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y sus resoluciones serán anotadas en el libro de actas. — OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo último caso deberá unificar su personalidad. — En cualquier caso la sociedad proseguirá su giro. — NOVENO: Ningún socio podrá transmitir, ceder o negociar de cualquier modo, sus cuotas sociales a un extraño. — La transferencia en tal caso no dará al adquirente carácter de socio

y si solo el de acreedor, cuyo crédito se le abonará en seis cuotas trimestrales y una última de utilidades liquidadas hasta el momento de su retiro. — DÉCIMO: Las situaciones no previstas en este estatuto, serán resueltas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas se ha constituido la sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en tres sellados notariales de numeración sucesiva del trece mil ochocientos diez al trece mil ochocientos doce, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos veintinueve. Raspado: suscriben — Cuya: Vale. — E. líneas: boleta: Vale. — GABRIEL LOPEZ. — MARIO C. GRENI. — BENITO H. COLINA. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

— CONCUERDA con la escritura matriz, que pasó ante mí doy fe. Para la sociedad "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ, Escribano Público.
23 al 29/7/53.

Nº 9580. — CONTRATO. TRANSFORMACION DE PROPIETARIO UNICO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Félix Máximo García, español, domiciliado en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, Rómulo García, argentino con domicilio en calle Urquiza número mil treinta, Matilde García, argentina, domiciliada en calle Pellegrini número doscientos veintinueve y Clementina García, argentina, con domicilio en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, todos de esta ciudad, hábiles para contratar, constituyen la razón social "LA VIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Urquiza número seiscientos setenta y uno de esta ciudad capital, sin término de duración fijo, pudiendo en cambio los socios limitar el tiempo de este contrato mediante su comunicación escrita en este sentido seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, computados desde la fecha de iniciación de las actividades. No efectuando ningún pedido de terminación del contrato, con la antelación señalada, este renovará automáticamente cada período transcurrido. Dedicará sus actividades principalmente al negocio de despensa y hembería y comercialización de carnes y cualquier otra rama que se considere de interés para la sociedad. El capital se forma con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor cada una, concurriendo el socio Félix Máximo García con ciento veinticinco cuotas, el socio Rómulo García con veinticinco cuotas y la socia Matilde García con veinticinco cuotas y la socia Clementina García con veinticinco cuotas, que importan en total el monto del capital, doscientos mil pesos moneda nacional, integra-

do con los bienes muebles, créditos y deudas del negocio "La Viri" de Félix Máximo García, con los valores que certifica el inventario de este al día treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, de cuyas operaciones es continuadora esta sociedad y según el detalle de bienes, créditos y deudas o inventario social, formulado con intervención de un notario público nacional, y que compuesto de dieciséis fojas se incorpora a este contrato. Se firma con efecto retroactivo, en el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, la fecha de iniciación de los negocios sociales, ratificando los socios las operaciones realizadas desde esa fecha. Nómbrase gerentes a los socios Rómulo García, Matilde García y Clementina García, con las más amplias facultades para la administración, sin otra limitación que la de no comprometer la firma en garantías, fianzas o negocios ajenos a los intereses sociales, debiendo suscribir todo instrumento conjuntamente dos de los gerentes. En ausencia de cualquiera de los gerentes actuará el socio Félix Máximo García, quien tendrá las mismas atribuciones que los gerentes titulares, mientras dure la ausencia de aquellos. Uno o los gerentes percibirán las remuneraciones que la sociedad, por consentimiento unánime de sus miembros resuelva otorgar, debiendo quedar constancia de esta disposición en el libro de actas, a sus correspondientes efectos. Cada año, en el día treinta y uno de enero se formulará un balance general, cuya aprobación deberá efectuarse en un término no mayor de dos meses, requiriéndose a este fin la conformidad general de los socios. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas y legal, se distribuirán en proporción al número de cuotas que posee cada socio, y en caso de pérdidas los socios cargarán con estas prorrateándolos sobre la cantidad de cuotas de cada uno. La extracción de las utilidades se hará en común acuerdo entre los socios, como más convenga a los intereses sociales, dejando constancia de las resoluciones y normas que se fijen en el libro de actas. Se rige esta sociedad por la ley respectiva, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. Se extiende el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor, con el sellado de Ley, distribuyéndose: el original, inscripto en el Registro Público de Comercio, a la caja social, a los fines de la firma y una copia a cada uno de los socios. Raspado: amortizaciones: vale. — FELIX MÁXIMO GARCÍA. — ROMULO GARCÍA. — MATILDE GARCÍA. — CLEMENTINA GARCÍA.

e|23 al 29/7/53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamon número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la autorización que se le ha conferido en la A-

samblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que más adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con frente al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Cordoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Polenti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Mericó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Cordoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocolizó en el Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedito por el Escribano General de Gobierno me exhibió y que es el siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, letra L, año mil novecientos cuarenta y uno originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Organización, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del

Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRL. MER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE LA ARROCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes, en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Mactellano Tedín y según consta en el Libro Deléxito de Acciones y Registro de Accionistas, a las once, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expida sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento:

habiendo asentimiento queda aprobado por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocera del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integradas como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar le-

tras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputé necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores implique, frente a lo deducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá inscribirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea que designe dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites ne-

cesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montella. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que ha tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintidós. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de las reformas introducidas en los estatutos sociales y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres. G. lo informo por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictamina

do por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo. — Decreto: Artículo primero. — Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de folios uno barra tres de estos autos. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales, y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expedido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y percal — u — Martín Córdoba. — el suscrito es atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Tedín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el competente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional, reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo d

la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio. — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

e) 21/7 al 10/8/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9595 — CITACION:

Se hace saber que por ante el Escribano JULIO R. ZAMBRANO (hijo) se gestiona la transferencia de cuotas sociales de los Sres. Federico Venancio Ledesma y Arturo Hermenegildo Cresta, solidarios y responsables en la Sociedad García Ledesma y Compañía S. C. en Comandita; adquirientes: Osvaldo Santiago Molero ingresando como socio y Roberto Rogelio García; reclamos: Ba carce 32 e) - 27 al 31/7/53

ASAMBLEAS

Nº 9599 — La Cooperativa Gráfica Salta Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL de accionistas para el día martes 4 de Agosto de 1953, a horas 21 y 30, en su local — España 639 — con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situación financiera actual de la Cooperativa.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que está sujeta el préstamo a acordar en el Banco Industrial.

RAMON MACHACA
Presidente

RAUL TORRES
Secretario

e) 24/7 al 4/8/53.

ASECCION A ISOS

Nº 9592 — ASOCIACION DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE SALTA.

Citacion a Asamblea Extraordinaria. La comisión Directiva cita a Asamblea general Extraordinaria para el día 7 de Agosto a las 19 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Proyecto de creación de una comisión Delegada de la Asociación en la Ciudad de Orán.
- 3º) Consideración de un proyecto de convenio con el Centro de Constructores para la ejecución de un local para sede de ambas instituciones y su financiación.
- 4º) Adopción de un código de Etica Profesional.

1º) Elección de un vocal por un año, cargo actualmente vacante.

Ing. GUILLERMO SOLA
Presidente

PEDRO J. PERETTI
Secretario
Local de reunión: Calle España 961
e) 24 al 27/7/53

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destina en la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

BALANCES MUNICIPALES

N° 9591

BALANCE MUNICIPAL N° 17 MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE SALTA
MOVIMIENTO DE TESORERIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1953

INGRESOS

| | |
|--|--------------|
| Saldo en Caja del Balance N° 14 | \$ 14.469.95 |
| Por Co-Participación a las Municipalidades deuda del Gobierno Provincial año 1951-52 | " 11.435.95 |
| 1 — Abasto | " 6.224.20 |
| 2 — Inspección Higiene | " 1.820.00 |
| 3 — Alumbrado | " 4.820.06 |
| 4 — Limpieza | " 5.975.96 |
| 5 — Espectáculos Públicos | " 1.961.00 |
| 6 — Sellado | " 289.00 |
| 7 — Piso y Ambulancia | " 318.00 |
| 8 — Contraste pesas y Medidas | " 1.695.00 |
| 9 — Patente de Rodados | " 9.026.95 |
| 12 — Rentas Atrasadas | " 780.20 |
| 13 — Libreta de Sanidad | " 390.00 |
| Imprevistos | " 923.00 |
| | \$ 60.139.27 |

RESUMEN

| | |
|--|--------------|
| TOTAL DE LO INGRESADO DE ENERO A JUNIO | \$ 60.139.27 |
| TOTAL DE LO EGRESADO DE ENERO A JUNIO | " 55.952.39 |
| SALDO EN CAJA PARA EL MES DE JULIO | \$ 4.186.88 |

AGUARAY, JUNIO 30 DE 1953.

JOSE NICOLAS PALAZOLO
Secretario Contador Interino

EGRESOS

| | |
|---|--------------|
| INCISO 1 — SUELDOS | |
| ITEM 1 — Personal Administrativo | |
| Part. 1 — Intendente Municipal | \$ 4.800.00 |
| " 2 — Gastos Representación | " 3.000.00 |
| " 3 — Secretario-Contador | " 5.160.00 |
| " 4 — Auxiliar Receptor | " 3.350.00 |
| " 5 — Inspector Municipal | " 3.612.00 |
| | \$ 19.920.00 |
| INCISO 2 — HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| ITEM 2 — | |
| Part. 1 — Secretaria | \$ 900.00 |
| | \$ 900.00 |
| INCISO 4 — GASTOS EVENTUALES | |
| ITEM 4 — | |
| Part. 1 — Gastos Oficina y alquiler local | \$ 991.10 |
| " 2 — Publicación y Suscripciones | " 903.06 |
| ITEM 5 — | |
| Part. 1 — Movilidad y Viático | " 414.00 |
| " 2 — Imprevistos | " 10.044.90 |
| " 3 — Compras de Herramientas | " 237.40 |
| | \$ 12.596.40 |
| INCISO 6 — OBRAS PUBLICAS | |
| ITEM 7 — | |
| Part. 1 — Conservación Calles | \$ 2.770.78 |
| " 2 — Reparación Gral. de Calles | " 9.836.50 |
| " 3 — Conservación Matadero | " 542.00 |
| " 4 — Construcción Plaza | " 1.154.31 |
| " 5 — Cementerio | " 792.00 |
| | \$ 15.095.59 |
| INCISO 7 — SERVICIOS PUBLICOS | |
| ITEM 8 — | |
| Part. 1 — Limpieza | \$ 432.00 |
| " 2 — Alquiler Carro | " 2.220.00 |
| " 3 — Alumbrado | " 3.578.40 |
| | \$ 6.230.40 |
| INCISO 8 — SUBSIDIOS | |
| ITEM 9 — | |
| Part. 1 — Ayuda Social | \$ 760.00 |
| " 2 — Festivos Patrios y Patronales | " 300.00 |
| " 3 — Subvenciones | " 150.00 |
| | \$ 1.210.00 |
| | \$ 55.952.39 |

FEDERICO HUNBERTO GONZALEZ
Intendente Municipal

e) 24-cl 28/7/53

BALANCE MUNICIPAL**Nº 9570 -- MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"**

2ª Sección del Departamento de ROSARIO DE LA FRONTERA

PROVINCIA DE SALTA

BALANCE TRIMESTRAL desde el 1º de Abril al 30 de Junio de 1953

INGRESOS -- RECAUDACIONES

| | | | |
|---|----|-----------|--------------|
| Saldo en Caja de Tesorería, al 1º/4/53 | \$ | 521.72 | |
| Recaudaciones efectuadas Distritos Municipales de El Potrero, Antillas, San Lorenzo, El Morenillo, Cañada Las Juntas, Copo Quiés, Puente de Plata, Almirante Brown, Las Mercedes, Guallama, El Bordo, La Bajada, El Cóndor, La Pajita, Santa Cruz, etc. | \$ | 17.949.40 | \$ 18.471.12 |

EGRESOS -- GASTOS EFECTUADOS: ORDENES DE PAGO SEGUN COMPROBANTES:

Por arreglos y conservación de Calles en "El Potrero", por limpieza de acequias, "El Carril", por limpiezas de Calles y Cementerio en "Antillas" por arreglo camino vecinal a "San Lorenzo", arreglo del camino vecinal de "El Carril" a "San Roque". Por Ayuda a personas humildes y carentes de recursos para trasladar enfermos, por movilidad, gastos por compra de útiles de escritorios, pago de comisiones a los Recaudadores el 20 %, pago de Aportes Patronales a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, pago de Salario Familiar y Escalafón a los Empleados, conforme a las Leyes en vigor. Pago por impresiones y publicaciones etc. Pago a la Secretaría del H. C. Deliberante, pago del sueldo mensual al "Tomeño" que hace el reparto del agua al pueblo de "El Potrero" -- Por sueldo mensual a los Empleados de la Municipalidad

| | | |
|----------------|-----------|--------------|
| \$ | 11.251.30 | |
| \$ | 7.219.82 | \$ 18.471.12 |
| Suma a igualar | | |
| | | \$ 34.970.-- |

Depósitos a la fecha existentes en el BANCO PROVINCIAL, Sucursal ROSARIO DE LA FRONTERA

El Potrero, 30 de Junio de 1953.

MIGUEL BOCOZ
Tesorero MunicipalANGEL NAZAR
Intendente Municipal
e) 20 al 27/7/53